



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 11- 2021/APCI-OGA**

Miraflores, 26 de mayo de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 0185-2021-APCI/OGA-UAS, de fecha 21 de mayo del 2021, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0098-2021-APCI/OAJ, del 25 de mayo de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llegar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30 del citado ROF, la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Informe N° 0185-2021-APCI/OGA-UAS, de fecha 21 de mayo del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la Oficina General de Administración solicita la designación de los miembros del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del techo del cuarto piso de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI", programado en el Plan Anual de Contrataciones de la APCI para el año fiscal 2021, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 004-2021/APCI-OGA de fecha 20 de enero de 2021, cuya última modificatoria se realizó mediante Resolución Administrativa N° 010-2021/APCI-OGA de fecha 19 de mayo de 2021;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la citada norma reglamentaria señala que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021/APCI-DE, de fecha 04 de enero de 2021, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia de contrataciones del Estado;



Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021/APCI-DE, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la atribución de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procesos de selección, incluso cuando la APCI actúe en compras facultativas como entidad encargada;

Que, se desprende del Informe N° 0185-2021-APCI/OGA-UAS que la UASG, como órgano encargado de las contrataciones de la APCI, ha propuesto la designación del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del techo del cuarto piso de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI"; asimismo precisa que los miembros titulares y suplentes sugeridos cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, y no se encuentran impedidos de integrar un comité de selección en atención al artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 0098-2021-APCI/OAJ de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Oficina General de Administración puede designar a los miembros del Comité de Selección, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021/APCI-DE, siempre que los miembros cumplan con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, lo cual debe ser constatado por la UASG en su calidad de órgano encargado de las contrataciones en la APCI;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del techo del cuarto piso de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI";

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021/APCI-DE de fecha 04 de enero de 2021;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del techo del cuarto piso de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI”, conforme al siguiente detalle:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
Jhon Crhistian García Vásquez (Presidente)	Cesar Willy Pizarro Siancas (Suplente del presidente)
Juan Coronado Ramos (Primer Miembro Titular)	Nelson Alonso Rivera Espino (Primer Miembro Suplente)
Adrián Danny Canales Mejía (Segundo Miembro Titular)	Diana Elizabeth Meoño Suyon (Segundo Miembro Suplente)

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección que se designa, a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Administración de Personal, para su incorporación en los legajos personales respectivos.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

**Regístrese y comuníquese**